

prohibición de su contratación, y en fuerza del Acuerdo de
Cóns. & Mayo del año pasado. De Setecientos treinta y nueve
facultades que por el dho. Concedieron a D. Fernando Ro-
dríguez, su asente en la Corte, gavió en esta dependencia quinze
mill R. que se le libraron, como Venida de la Nación suada,
puesta por el suo dho. á continuas. del testimonio del referido
acuerdo, con las Circunstancias que en el se previeren; Y respecto
de que en las Cuentas de su Cargo, no se haze desta partida, en la
inteligencia de haver cumplido con el precepto de la Lii, y de
que estaria tildado en sus libros: se haze presente para que
ven su virtud lo Venuelva; Tambien el que se Executa
el Repartimiento que dho. acuerdo Expressa, para reintegrar
a los propios de este desembolso. - Se hizo Relacion del referido
dho. acuerdo, y Nación suada. La Lii. haviendolo oydo
y Conferido, teniendo presente los graves fundamentos de
aquella Resolución, y que dho. D. Fernando Rodríguez, es el que
se comencido como se le Encargo: Aprobó dha. Relacion. Y
acuerdo se pase Original a la Contraduria para que se tome
a cargo a dho. asente, de los referidos quinze mill R. y que
esta cantidad se incluya en el primer Repartimiento general,
entre las Baulas de los heredados en toda la Suavia, como
esta Resuelto, a propana lo que á cada una correspondá, con
la Excepcion de que pertenere a los dueños de las Haciendas, como
se haze en las obras nuevas, para Evitar el perjuicio que
puede Resultar a los auendadores en sus particulares Contratos;
Y Executada que sea la cobranza, encarga á los Cavallos Co-
munes, se haga la reintegración a la bolsa de propios de
esta porción, con anexación á otra qualquiera Suma
en la misma forma que se deve hazer la de los Suplidos por
la bolsa de acrete. Y se pase testim. a la Contr.
Diose Carta del Emin. S. Cardenal Agua viva, escep-
ta desta Lii, en Resposta de la Recomendación que le hizo
de D. Fran. Hernandez y Sison, en que se fuese

Carta

